

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA-GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.-REGISTRO DGC-NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Tomo CXXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 1o. de Octubre de 1982

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL TRABAJO

El Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos, 604 al 624, 648, 649, 650, 652, 658, 659, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

CONVOCA

A los trabajadores y a los patrones que realizan actividades en el territorio del Estado sujetos a la jurisdicción laboral local, a las convenciones que habrán de celebrarse para la elección de representantes propietarios y suplentes que integren la junta local de Conciliación y Arbitraje y el jurado de responsabilidades que estarán en funciones de enero de 1983 a diciembre de 1988.

La junta local de Conciliación y Arbitraje funcionará con las siguientes juntas especiales:

JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO

Ubicación: Toluca, México.

Competencia: Conflictos individuales y colectivos en las siguientes ramas de actividades:

Industrias Alimenticias, Piel, Plásticos, Pinturas Tintas, Ceras, Cerilleras y Solventes, Eléctrica y Electrónica, Confección.

JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS

Ubicación: Toluca, México.

Competencia: Conflictos individuales y colectivos en las siguientes ramas de actividades:

Industrias de la Construcción, Gráfica, Jabones y Perfumes, Madera, Discos y Cintas Magnetofónicas, Editora Impresora, Cajas o Envases de Cartón, Papelería, Vidriera, Loza, Ceramica, Fotográfica, y Actividades similares y conexas a las anteriores.

HINTA ESPECIAL NUMERO TRES

Ubicación: Toluca, México.

Competencia: Conflictos individuales y colectivos en las siguientes ramas de actividades:

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA EDUCACION NORMAL EN EL ESTADO"

Tomo CXXXIV | Toluco de Lerdo, Méx., Viernes 1o. de Oct. de 1982 |

SUMARIO:

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL TRABAJO

Convocatoria para la elección de representantes propietarios y suplentes que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Jurado de Responsabilidades que estará en funcionamiento de enero de 1983 a diciembre de 1988.

(Viene de la la. página).

Comercio, Fábricas de Hielo, Servicios, Espectáculos y Actividades Agropecuarios y todas las similares y conexas a las anteriores.

JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO

Ubicación: Toluca, México.

Competencia: Industrias Metal-Mecánica y aparatos de precisión y las actividades similares y conexas a las anteriores.

JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO

Ubicación: Toluca, México.

Competencia: Conflictos individuales y colectivos entre los Trabajadores Administrativos y Académicos y las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por Ley.

JUNTA ESPECIAL NUMERO SEIS

Ubicación: Naucalpan de Juárez, México.

Competencia: Conflictos individuales en caulquier rama de actividad circunscritos a los siguientes Municipios:

Naucalpan, Huixquilucan, Villa del Carbón, Atizapan de Zaragoza, Nicolás Romero, Isidro Fabela y Jilotzingo.

JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE

Ubicación Tlalnepantla, México.

Competencia: Conflictos individuales en cualquier rama de actividad circunscritos a los siguientes Municipios:

Tlalnepantla, Tultitlán Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán de Romero Rubio, Tultepec, Teologucan, Coyotepec y Tepotzotlán.

JUNTA ESPECIAL NUMERO OCHO

Ubicación: Ecatepec de Morelos, México.

Competencia: Conflictos individuales en cualquier rama de actividad circunscritos a los siguientes Municipios:

Ecatepec, Jaltenco. Nextlalpan, Melchor Ocampo. Hue huetoca, Tequisquiac, Apaxco, Tezoyuca, Acolmán, Otumba, Teotihuacán, Papalotla, Tecámac, San Martín de las

Pirámides, Axapusco, Nopaltepec, Temascalapa, Zumpango, Hueypoxtla, y Coacalco.

JUNTA ESPECIAL NUMERO NUEVE

Ubicación: Los Reyes La Paz, México.

Competencia: Conflictos individuales en cualquier rama de actividad circunscritos a los siguientes Municipios:

Los Reyes la Paz, Tezcoco, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Chicoloapan, Ixtapaluca, Chalco, Cocotitlán, Temamatla, Tlalmanalco, Tenango del Aíre, Ayapango, Amecameca, Juchitepec, Ozumba, Tepetlixpa, Atlautla, Ecatzingo, Atenco, Chiconcuac, Chiautla y Tepetlaoxtoc.

LAS CONVENCIONES SE CELEBRAN DE ACUERDO

Las convenciones se celebran de acuerdo a las siguientes:

BASES:

- lo. Se elegirá el representante propietario y un representante suplente de los trabajadores para cada una de las juntas especiales que integren la junta local de Conciliación y Arbitraje en relación a su competencia.
- 20. Se eligirá un representante propietario y un representante suplente de los patrones para cada una de las juntas especiales que integren la junta local de Conciliación y Arbitraje de conformidad a sus competencias.
- 30. Se elegirá un representante propietario y un representante suplente de los trabajadores y otro tanto de los patrones para el jurado de responsabilidades.

- 40. Las convenciones para la elección de representantes de los trabajadores se celebrarán en el salón del pueblo del Palacio de Gobierno del Estado en la ciudad de Toluca, el día 5 de diciembre próximo a partir de las 11 hrs.
- 50. Las convenciones para elegir los representantes de los patrones se celebrarán en los locales de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, ubicados en Nigromante 202 40. piso el día 5 de diciembre próximo a partir de las 11:00 hrs.
- 60. Participarán en las elecciones para elegir representantes, los trabajadores sindicalizados debidamente registrados y los no sindicalizados que concurran y que acrediten su derecho, mediante la entrega de los padrones correspondientes ante la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, en un plazo que concluye el día 20 del presente mes de octubre.
- 70. Participarán en las elecciones para elegir repusentantes patronales los patrones organizados en sus agrupaciones gremiales, o los que libremente concurran y que acrediten su derecho mediante los padrones que serán entregados ante la Secretaría del Trabajo a más tardar el día 20 del presente mes.
- 80. Los trabajadores y los patrones que deseen participar en las elecciones acreditarán ante la Secretaría del Trabajo a los Delegados que ejerzan su derecho de voto a más tardar el día 5 de noviembre del año en curso.
- 90. La Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado certificará con vista de los datos del inspector del trabajo, el número de votos que corresponden a cada credencial.

Toluca, México, a 1ro. de Octubre de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Alfredo del Mazo González.—Rúbrica. El Secretario de Gobierno, Lic. Leopoldo Velasco M.—Rúbrica. El Secretario del Trabajo, C.P. José Merino Mañón.—Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

CONDICIONES

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
 - SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
 - SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes, para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
 - DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado, en giro postal el importe correspondients.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:	PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES.
Por un año \$ 1,000.00 Por seis meses 600.00 Por tres meses 400.00	Línea por una sola públicación
EJEMPLARES:	Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$ 1,000.00 la página
Sección del año que no tenga precio especial según la	Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$ 1,000.00 la página.
Sección atrasada al doble.	Convocatorias y documentos similares siempre y custos do no contengan guarismos, \$ 1,000.00 la página, \$ 500.00 media plana y \$ 250.00 el cuarto de página
PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:	
De tipo Popular	\$ 1,500.00 por plana a fracción

ATENTAMENTE EL DIRECTOR

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea